INTEGRUM

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN NUEVO LEÓN | NOVIEMBRE 2020 | AÑO O NÚMERO 1

Denunciantes anónimos:

una agenda necesaria para México

Transparencia
Internacional
identifica riesgos
de corrupción en
el marco de
COVID-19

Hacia una agenda de Estado para el

combate a la corrupción

COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

UNA VISIÓN GENERAL PARA MÉXICO Y NUEVO LEÓN



CONSEJO EDITORIAL

NORMA JUÁREZ TREVIÑO

Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

DIEGO ARTURO TAMEZ GARZA

Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción

JORGE G. GALVÁN GONZÁLEZ

Auditor General de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León

JAVIER GARZA Y GARZA

Fiscal Especializado en Combate a la Anticorrupción del Estado de Nuevo León

JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO

Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado del Poder Judicial del Estado de Nuevo León

BERNARDO SIERRA GÓMEZ

Presidente de la Comisión de Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ

Magistrado de la Sala Especializada Anticorrupción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León

JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León.

Editor Responsable

Roberto Rubén Celis Salinas Coordinador Vinculación Interinstitucional de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

Escobedo 637 norte, Zona Centro, Monterrey, N. L. C.P. 64000

Tel.: 81 31 43 77 10

Email: contacto@seseanl.gob.mx

@seseanlmx

AVISO LEGAL

Integrum es una publicación periódica, de divulgación científica, distribución gratuita y sin ánimo de lucro. Los textos firmados son responsabilidad de sus autores. El Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León no comparte necesariamente el punto de vista de los autores. Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta publicación, por cualquier medio o procedimiento, sin contar con la autorización previa, expresa y por escrito del autor. Número de certificado de licitud de título y contenido en trámite. Número de certificado de reserva de derechos al uso exclusivo de título en trámite. Registro ISSN en trámite.

Índice

- Mensaje del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEANL.
- **EDITORIAL.** Transparencia ante la contingencia, impulsando la rendición de cuentas.
- **ARTÍCULO.** Hacia una agenda de estado para el combate a la corrupción.
- **ARTÍCULO.** Denunciantes anónimos: una agenda necesaria para México.
- **14** ARTÍCULO. Cultura de la legalidad, herramienta para el funcionamiento de los los Sistemas Estatales Anticorrupción.
- 18 ARTÍCULO. Combate a la corrupción: una visión general para México y Nuevo León.
- ARTÍCULO. El principio "Non bis in idem" y sus implicaciones en el ámbito disciplinario y penal.
- ARTÍCULO. Identifica Transparencia Internacional riesgos de corrupción y medidas de integridad en contrataciones públicas en el marco de COVID-19.

- 32 NOTICIAS. Exhortan a entes públicos a emitir códigos de ética y conducta de servidores públicos.
- NOTICIAS. Aprueba Comité Coordinador recomendaciones para transparentar el uso de recursos y prevenir hechos de corrupción ante COVID-19.
- NOTICIAS. Aprueba Comité Coordinador Mecanismo de orientación a la ciudadanía sobre la presentación de quejas y denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción.
- NOTICIAS. Acuerdan SEANL y Apodaca colaboración en materia anticorrupción.
- NOTICIAS. Aprueba Comité Coordinador segundo informe del SEANL.
- NOTICIAS. Asume Norma Juárez
 Treviño la presidencia del Comité
 Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

BIENVENIDOS

Mensaje del Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEANL

Lenferma y daña los tejidos social, cultural, económico y político de nuestro país. En el Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) tenemos muy claro que un verdadero cambio será posible cuando la sociedad se sensibilice sobre la magnitud de este problema e impulse acciones concretas para combatirla, el sistema anticorrupción debe de ser sin lugar a dudas el canal para llevar a buen puerto ese impulso ciudadano. Desde todos los sectores de la sociedad, podemos y debemos ayudar para combatir este mal

Desde el 1º de octubre de 2018 que se instalaron formalmente los diversos órganos que conforman el SEANL y a través del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva se tomó la decisión de nombrarme como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, hemos venido trabajado arduamente con el invaluable apoyo del Comité Coordinador, Órgano de Gobierno y Comité de Participación Ciudadana, para construir esta nueva institución pública desde sus cimientos y estar en posibilidad material de poder cumplir con las atribuciones establecidas en la Ley.

En estos primeros dos años hemos podido constatar un compromiso firme de los titulares de las autoridades que integran el Comité Coordinador, así como el impulso del Comité de Participación Ciudadana, lo cual ha redundado en dos proyectos prioritarios que están en proceso actualmente y que serán la columna vertebral del Sistema: la Política Estatal Anticorrupción (PEA) y el Sistema Estatal de Información (SEI).

INTEGRUM nace como un ejercicio de comunicación y difusión de las actividades del Sistema Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional Anticorrupción, se ha concebido como una revista de análisis y divulgación científica en donde se buscara contar con la opinión académica de expertos en la materia y la opinión editorial de los actores clave en la lucha contra la corrupción, buscando incrementar el acervo de consulta sobre los diversos temas que inciden en el fenómeno de la corrupción así como impulsar la cultura de la legalidad y las acciones de control y combate a la corrupción en Nuevo León.

Agradezco profundamente a las y los especialistas que nos apoyaron con sus artículos en esta primera edición, les invito a leerlos, agradeciendo de antemano el tiempo que nos concedan para conocer más sobre este importante tema, por sensibilizarse sobre esta problemática que afecta a toda la sociedad y de igual forma les invito a seguir de cerca el trabajo que realizamos en el Sistema Estatal Anticorrupción.



Mtro. Joaquín Ramírez de la Cerda

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León.



TRANSPARENCIA ANTE LA CONTINGENCIA, **IMPULSANDO LA** RENDICIÓN DE CUENTAS

LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ

Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León

Actualmente vivimos una situación que hace algunos meses era inimaginable, difícilmente hubiéramos podido anticipar esta contingencia sanitaria que ha venido a cambiar nuestra forma de vida tanto en el ámbito personal, social y laboral. Hoy, hemos tenido que adoptar nuevas dinámicas que nos permitan proteger nuestra salud y la de los demás, acciones que nos brindan la oportunidad en la mayoría de los casos, de desempeñar actividades esenciales y de primera necesidad.

Derivado de la contingencia sanitaria, los gobiernos y las autoridades nos hemos visto en la necesidad de implementar acciones extraordinarias encaminadas a atender los estragos provocados por esta pandemia.

Ante este panorama, hoy más que nunca es importante privilegiar la transparencia y la rendición de cuentas, informar a la sociedad de manera oportuna sobre todos y cada uno de los actos que, en el cumplimiento de nuestras atribuciones ejecutamos.

Un concepto que se fortalece día con día es el de la transparencia proactiva, el cual tiene que ver con la obligación de las autoridades para que generemos y pongamos a disposición de las personas, información que les sea de utilidad y aprovechada para resolver problemáticas de su entorno, contribuyendo con ello a mejorar su condición de vida.

Por ello, en la COTAI impulsamos un proyecto en este sentido, denominado "Transparencia ante la Contingencia", en el que, a través de un micrositio, se invitó a los sujetos obligados para que publicaran toda aquella información derivada de los gastos ejercidos en materia de contratación de obras, bienes o servicios, destinados a atender la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (Covid19).

Con esta iniciativa, aquellas personas interesadas en conocer las acciones emprendidas por las autoridades, tienen la posibilidad de descargar y reutilizar información generada en datos abiertos, que les permitirá saber de qué manera han utilizado los recursos públicos el gobierno estatal, los municipios y todo sujeto obligado que decidió sumarse a este proyecto.

Esta información se puede consultar mediante un formato compuesto de seis etapas (planeación, licitación, adjudicación, contratación, implementación y fiscalización), integrado por 72 criterios basados en algunas fracciones del artículo 95 de la ley local en materia de transparencia, así como de estándares internacionales de datos para las contrataciones abiertas.

Al día de hoy suman ya 31 sujetos obligados, incluida la COTAI, los que manifestaron su intención de participar en este proyecto, de los cuales 17 ya cuentan con información publicada en el micrositio para su consulta.

Una de las principales atribuciones de la COTAI tiene que ver con la promoción del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas, por lo que, desde este espacio hago una invitación a todas y todos para que visiten este micrositio (https://cotai.org.mx/nuevositio/enlaces-institucionales-de-interes/transparencia-ante-la-contingencia/), conozcan y analicen la información que ahí se presenta, y de este modo vigilen y supervisen las acciones ejecutadas por las autoridades para que, en caso de detectar alguna irregularidad, acudan a las instancias correspondientes.

De ahí, la importancia de que la sociedad participe en vigilar los procesos de licitaciones y compras gubernamentales en situaciones de emergencia.

Adicional a lo anterior, Transparencia Internacional, ha pedido a las autoridades que analicen la experiencia que se tuvo en diferentes países con el virus del ébola y otras emergencias sanitarias en donde diferentes actores trataron de obtener una ventaja indebida de estas tragedias.

En Nuevo León se ha mostrado una referencia y ejemplo a nivel nacional, al establecer esta colaboración entre el órgano garante, sociedad civil y distintos entes públicos, en donde se llevan mejores prácticas para fomentar un ejercicio público de máxima transparencia y publicidad de la información, procurando un ambiente de confianza y rendición de cuentas hacia la sociedad.

HACIA UNA AGENDA DE ESTADO PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

RICARDO SALGADO PERRILLIAT

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.



El pasado miércoles 29 de enero, en el marco de su primera sesión ordinaria de 2020, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) aprobó por unanimidad la Política Nacional Anticorrupción (PNA). Se trata de un hito en la historia política y en el desarrollo administrativo de nuestro país. México cuenta ahora con una hoja de ruta, concreta y de largo plazo, que permitirá encausar y converger los diversos esfuerzos que actores públicos y privados realizan en el combate de este complejo fenómeno. La Política Nacional es un documento cuyas fortalezas yacen en sus diferentes elementos integradores. En este sentido, conviene subrayar tres dimensiones que le dan forma.

DIMENSIÓN TEÓRICA

La comprensión y posterior tratamiento de problemas públicos como la corrupción exigen aproximaciones rigurosas a los mismos. Esto implica dar respuesta a preguntas tan concretas como sustantivas: ¿qué entendemos por corrupción? ¿Cómo se manifiesta en distintos sectores y ámbitos?

Para ello, la PNA se nutrió de información y evidencia proveniente de fuentes especializadas, tanto nacionales como internacionales, que permitieron identificar dos rasgos característicos del problema de la corrupción en México. El primero es su asociación con la ilegalidad y su manifestación en altos niveles de impunidad, así como en amplios márgenes de discrecionalidad en el servicio público. El segundo es el reconocimiento generalizado de la corrupción como una norma válida. Lo anterior tiene entre sus principales causas a la distorsión en los puntos en donde sociedad y gobierno confluyen, así como al débil involucramiento de actores sociales en el control y combate de la corrupción.

Esta aproximación permite advertir aspectos clave. Primero, que la corrupción es entendida como un orden social que favorece interacciones, prácticas e intercambios contrarios a principios éticos y de integridad. Segundo, que los hechos de corrupción acontecen tanto en el orden público como privado. Tercero, que la corrupción es un fenómeno sistémico cuyas causas y manifestaciones acompañan al dinamismo social.

DIMENSIÓN METODOLÓGICA

Los aspectos arriba mencionados comprenden la base misma de su dimensión metodológica. Así, la PNA es un documento estratégico y de largo plazo que identifica a la coordinación como un valor fundamental. Al ser la corrupción un fenómeno sistémico, la PNA impulsa el actuar plural y coordinado de instituciones públicas y de actores sociales diversos, con una orientación clara a resultados. Estos aspectos obligan a que el alcance de la Política sea nacional.

Lo anterior quedó impreso desde el proceso de construcción de la PNA. Para éste se privilegió el diálogo y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, cámaras empresariales, organismos internacionales e instituciones públicas. En este sentido fue de suma importancia el trabajo realizado por instituciones del Comité Coordinador del SNA para robustecer y garantizar el carácter estratégico de la Política. Lo anterior derivó en un hecho fundamental: la PNA establece la agenda del Estado mexicano en el combate y control de la corrupción en el país.

A partir de lo identificado previamente, el objetivo fundamental de la Política es fortalecer las capacidades del Estado mexicano para combatir el fenómeno de la corrupción en el país. Para ello,

LA PNA ESTABLECE 40 PRIORIDADES DE POLÍTICA PÚBLICA, MISMA QUE ESTÁN ALINEADAS A CUATRO EJES Y A DIEZ TEMÁTICAS GENERALES, QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

a. Combatir la corrupción y la impunidad.

- i. Prevención, detección, denuncia, investigación, substanciación y sanción de faltas administrativas.
- ii. Procuración e impartición de justicia en materia de delitos por hechos de corrupción.

b. Combatir la arbitrariedad y abuso de poder.

- i. Profesionalización e integridad en el servicio público.
- ii. Procesos institucionales.
- iii. Auditoría y fiscalización.

c. Promover la mejora de la gestión pública y de los puntos de contacto gobierno-sociedad.

- i. Puntos de contacto gobierno-ciudadanía: trámites, servicios y programas públicos.
- ii. Puntos de contacto gobierno-iniciativa privada.

d. Involucrar a la sociedad y al sector privado en el combate a la corrupción.

- i. Participación ciudadana: vigilancia, colaboración y cocreación.
- ii. Corresponsabilidad e integridad empresarial.
- iii. Educación y comunicación para el control de la corrupción.

Al destacar la importancia de la coordinación —entre los tres órdenes de gobierno y del gobierno con el sector privado y la sociedad civil— la PNA reconoce al mismo tiempo la necesidad de traducir sus objetivos y prioridades en acciones de política pública concretas y factibles en el corto, mediano y largo plazos. Esto es particularmente relevante ya que con ello la PNA rechaza el rasgo testimonial de algunos documentos rectores y compromete a una multiplicidad de actores a implementar de manera coordinada soluciones a las distintas manifestaciones de la corrupción en el país.

Para evitar un actuar desarticulado de los entes públicos del país, la PNA prevé la construcción de mecanismos de seguimiento y evaluación de la Política. Las herramientas que para tal fin se desarrollen de manera colaborativa serán, además, compartidas con actores estatales en aras de un avance simultáneo, del seguimiento oportuno, así como de la consecuente generación de resultados que beneficien a la población en general.

DIMENSIÓN POLÍTICA

La última dimensión corresponde a la naturaleza política de la PNA y que en buena medida le permitirá tener la incidencia y los efectos previstos. Como se mencionó previamente, la PNA es un documento que convocó a una multiplicidad de actores y en el que convergen distintas perspectivas, fortalezas y capacidades con el objetivo claro de dotar al Estado mexicano con las capacidades suficientes y adecuadas para prevenir, detectar y sancionar eficazmente la corrupción.

La PNA es, por lo tanto, un instrumento en armonía con otros esfuerzos sistémicos para combatir la corrupción en el país. Destaca en este sentido la clara sinergia y los puntos de coincidencia entre la Política y el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública, a cargo de la Secretaría de la Función Pública. Por un lado, refuerza la coordinación interinstitucional en favor de acciones de alcance nacional; por el otro, facilita que la PNA sea consistente con las nuevas obligaciones que, en materia de combate a la corrupción se establecen en el capítulo 27 del recién aprobado tratado comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC).

Lo anterior fortalece la pertinencia y relevancia de la PNA y permitirá tener avances concretos en respeto a la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, así como en la promoción de una cultura de la integridad en el sector empresarial.

Finalmente, más allá del rigor técnico que presenta la Política Nacional, es importante que ésta continúe gozando del respaldo político por parte de actores clave para su implementación, seguimiento, evaluación y robustecimiento.

Esto hace de la dimensión política un aspecto transversal y una pieza fundamental en la lucha contra la corrupción en el país.

¿QUÉ SIGUE?

El hito que significó la aprobación de la PNA es, sin embargo, apenas un primer paso en el largo camino hacia la conformación de una sociedad mexicana en donde el respeto a las leyes y la convivencia entre actores sociales con base en principios éticos sean una realidad.

En este sentido, la Secretaría Ejecutiva del SNA, como instancia de apoyo técnico y en coordinación permanente con los integrantes del Comité Coordinador del SNA, dará seguimiento y acompañamiento oportuno al proceso de elaboración y aprobación de las políticas estatales anticorrupción.

Conviene destacar que estos procesos procurarán una alineación efectiva del quehacer estatal en la materia a lo previsto en la PNA, pero con plena consciencia de la diversidad de contextos y problemáticas de cada entidad federativa.

A esto se sumará el desarrollo paralelo del Modelo de Seguimiento y Evaluación de la Corrupción (MOSEC). Dicha herramienta permitirá, en un primer momento, analizar los resultados de los programas derivados de la PNA. Posteriormente, proveerá los insumos y herramientas necesarias para realizar evaluaciones de impacto de la Política y ofrecerá mediciones recurrentes sobre el estado

Para cerrar, es importante destacar que el proceso que derivó en la PNA y el documento mismo dan cuentas del complejo proceso inherente al combate efectivo de la corrupción. Las acciones que emanen de la Política deberán estar cimentadas en metas comunes y en un actuar coordinado. Los distintos niveles y ámbitos de gobierno, entes públicos diversos y sociedad civil tenemos hoy una estrategia clara para que nuestras acciones ahonden en la construcción de una sociedad mexicana libre de corrupción.



CONSOLIDACIÓN DEL SEANL

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó diversos exhortos.



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Reunión de trabajo con enlaces regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.



CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL SEANL

Realización del "Foro en Anticorrupción y Transparencia Nuevo León 2019".



POLÍTICAS PÚBLICAS

Integración del Comité Asesor para la elaboración de la propuesta de la Política Estatal Anticorrupción.





DENUNCIANTES ANÓNIMOS: UNA AGENDA NECESARIA PARA MÉXICO



WALID TIJERINA

La existencia de informantes o denunciantes anónimos (whistleblowers, como se les ha conocido tradicionalmente en el sistema anglosajón) es algo esencial en la actualidad si queremos llegar a mejores índices en el combate a la corrupción. Sin embargo, un requisito para llegar a la proliferación de esta figura en nuestro país es su protección.

Y es precisamente este último apartado el que tiene un largo camino por recorrer en cuanto a legislaciones mexicanas, ya sean nacionales o locales, se refiere.

Esta misma relevancia de los informantes en el mundo contemporáneo generó eventualmente la necesidad de protegerlas y atribuirles el rango de derechos humanos. Ya incluso se ha generado una relatoría especial de las Naciones Unidas respecto a la protección de whistleblowers, al mismo tiempo que organizaciones como *Human Rights Watch* le dedican comités y equipos de trabajo especiales.

El caso de México, desafortunadamente, no es la excepción. La necesidad también la tenemos aquí y ha tomado mayor importancia con iniciativas nacionales como el Pro-

grama Nacional de Derechos Humanos y Empresas y el Sistema Nacional (y Estatal) Anticorrupción. Por fortuna, he tenido la oportunidad de colaborar en las mesas de trabajo de ambos programas en años recientes y noté que los mecanismos y las reglas para proteger a la figura de los whistleblowers en nuestro país se encuentran inmersos en una enorme nube de incertidumbre. De por sí en nuestro país existe una desconfianza, debida al clima de inseguridad, respecto a las denuncias. Qué podíamos esperar entonces de programas de políticas públicas donde se contempla que un trabajador denuncie prácticas dañinas a derechos humanos por parte de empresas o, en otro caso, de ciudadanos que denuncien hechos de corrupción, ya sea contra actores privados o públicos. El miedo a venganzas o represalias de los denunciados, la incertidumbre sobre lo que pudiera pa-

sar después, incluso se multiplica.

En este tema particularmente fue que el Barómetro de la corrupción para América Latina del 2019, realizado por Transparencia Internacional, arrojó estadísticas de percepción alarmantes, ya que el 73% de las personas cree que sufrirán represalias en caso de denunciar actos de corrupción. Este miedo a las represalias, de manera concatenada, lleva a una inactividad de los ciudadanos que hayan presenciado o testimoniado hechos de corrupción.

¿Cómo podemos entonces revertir este miedo? ¿Hay alguna solución para proteger a esta necesaria figura de los informantes en nuestro país? La respuesta es que sí la hay. Y, mejor aún que ya existen modelos y prácticas internacionales para consolidar esta especie de blindaje en torno a whistleblowers.

Así entonces, respecto a la necesidad de incentivar y blindar mecanismos de denuncia como pilar del nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas, y del Sistema Nacional (y Estatales) Anticorrupción es que llegamos a la misteriosa figura de John Doe. Y digo misteriosa porque, en el sistema legal americano, la figura de "John Doe" es usada expresamente para todos aquellos denunciantes que no deseen, por cuestiones de privacidad o seguridad, revelar su identidad. Su John Doe es algo así como nuestro Juan Pérez en el uso coloquial. El problema ahora es cómo hacer de "Juan Pérez" una realidad jurídica en nuestro sistema.

El reto en consecuencia es incentivar los mecanismos de denuncia mediante la certeza de que nuestro sistema jurídico brindará protección a nuestros whistleblowers o denunciantes anónimos. Es difícil, para un empleado o un servidor público, denunciar un acto de corrupción o violación cuando se abre a sí mismo a actos de represalia. Pero para ello precisamente existen marcos o modelos internacionales de protección. Uno de los principales marcos es el de la Organización de Estados Americanos (OEA): su "Proyecto Ley Modelo para Facilitar e Incentivar la Denuncia de Actos de Corrupción y Proteger a sus Denunciantes y Testigos". Y no es una coincidencia que, dentro de este proyecto, la herramienta de las denuncias anónimas sea uno de sus ejes centrales.

El artículo décimo del proyecto (titulado "Denuncia anónima") establece entonces que



Si por razones de seguridad el denunciante y/o testigo se rehúsa a identificarse la autoridad valorará la información recibida y en uso de sus competencias, determinará el inicio de las investigaciones pertinentes."

Paso a paso, por tanto, sin querer poner la carreta antes que el caballo: primero el anonimato y, después, el seguimiento y verificación del material de la denuncia.

Y el artículo siguiente abunda en cómo asegurar el anonimato del denunciante a través del proceso de investigación: el uso de códigos numéricos especiales, "no pudiendo en ningún caso hacerse referencia directa a su identidad en cualquier diligencia posterior tanto en sede administrativa y/o judicial." Además, el mismo proyecto propone la creación de un archivo de todas aquellas personas de la dependencia (sistema judicial o ejecutivo) que hayan tenido conocimiento de la denuncia y su expediente a fin de controlar las fugas de información.

Asimismo, el proyecto contempla expresamente medidas adicionales para evitar represalias en contra de los denunciantes. En el caso de servidores públicos, la protección de "sus condiciones laborales no pudiendo ser cesado, despedido o removido de su cargo a consecuencia de la denuncia." Y, en el caso de ciudadanos en ambiente empresarial o laboral, "asistencia legal a efectos de interponer los recursos necesarios que hagan valer sus derechos conforme a las normas laborales del sector privado".

Por algo, no obstante, estas últimas medidas son consideradas como adicionales: porque el pilar de la protección de las denuncias es el anonimato o la reserva de la identidad del denunciante. La agenda de los legisladores mexicanos debe ser entonces hacer del "Juan Pérez" una realidad en nuestro sistema jurídico. Éste es el primer reto de los mecanismos de denuncia tanto del Programa Nacional de Derechos Humanos y Empresas como de los Sistemas Anticorrupción. Sin la integridad y eficiencia de estos mecanismos, difícilmente podremos avanzar en el combate a la corrupción.

*El autor es Doctor en Ciencia Política por la Universidad de York, Inglaterra. Profesor-investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Cultura de la legalidad, herramienta para el funcionamiento de los los Sistemas Estatales Anticorrupción



VANIA PÉREZ MORALES

En 2015 el Congreso de México aprobó la reforma al artículo 113 Constitucional para crear el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) encabezado por ciudadanos, con la finalidad de coordinar las acciones de los tres niveles de gobierno para prevenir y sancionar la corrupción. Derivado de ello en 2016 se expidieron las leyes que dieron operatividad al SNA: Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de la Federación, Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Código Penal Federal. Una vez expedidas las leyes, se esperaba que, a más tardar, el 19 de julio del 2017 todas las entidades federativas contarían con su Sistema Local Anticorrupción (SLA) que se coordinaría con el SNA. Sin embargo la implementación del modelo en lo local no se cumplió en fecha y en algunos estados ni en forma.

El objetivo de la creación de los SLA, como parte de los esfuerzos por tener herramientas anticorrupción en México, es el de coordinar a las instituciones estatales en la prevención, detección y de ser el caso, sanción de actos de corrupción en los estados; replicando al ámbito local la idea planteada en el artículo 113,¹ siempre con el apoyo de la ciudadanía y con el eje de la autonomía. Asimismo, las Leyes de los SLA de las entidades federativas tienen un papel relevante en la fiscalización y control de recursos públicos, atendiendo los lineamientos y políticas anticorrupción del SNA y de los propios SLA; es decir, elaborar directrices, articular esfuerzos y evaluar las políticas estatales anticorrupción.

Lamentablemente y como parte de los retos que supone la creación de un sistema de prevención, control y sanción para nuestro México, nos hemos quedado cortos en su implementación, no solo por la falta de normatividad y/o márgenes de acción y lo complejo del propio diseño del sistema, sino por la falta la voluntad de la ciudadanía en general para que funcione y se fortalezcan las instituciones que participan de ellos y realmente hacer frente a la corrupción.

En este sentido, nuestra tarea como ciudadanía interesada en el debido funcionamiento de los SLA es, desde mi punto de vista, partir de los principios de la cultura de la legalidad como herramienta principal para la apropiación e impulso de los SLA, así como el fortalecimiento de las instituciones que lo componen en el ámbito local y también en el nacional.

La cultura de la legalidad se entenderá como aquella donde los miembros de una sociedad encuentran útiles y necesarios los marcos normativos para la convivencia con los otros, a partir de darles un significado a sus prácticas cotidianas que se materializan en derechos, obligaciones y libertades, asumidas por convicción propia y no por una ciega observancia o temor a los castigos de la ley².

En este caso, comprender y hacer nuestros los marcos normativos que ofrecen los SLA para fortalecer la integridad en el ámbito local, combatir la corrupción y en el largo plazo tener una mejor convivencia.

Y no se trata de acatar la norma emanada de los SLA ciegamente, sino de incorporar a la vida institucional la normativa para probar si funciona o no el combate y prevención de la corrupción, además de sopesar si dichos marcos son idóneos para cada uno de los estados y/o es necesario reformularlos a través de la participación.

Una ciudadanía con arraigo de una cultura de la legalidad se informa de las reglas, normas y leyes que pueden regir su convivencia con los otros y su manera de relacionarse con el Estado, lo cual servirá como materia prima en la toma de decisiones según un cuidadoso cálculo de los intereses y principios que deseé ver favorecidos, los cuales puede ser la familia, los amigos, el trabajo, porque no hay una sola cultura de la legalidad, sino tantas como diversidad de intereses. "Al igual que la cultura cívica, se espera que la de la legalidad subraye la participación de los individuos en el proceso de entendimiento y apego a la ley"³.

Por ello es indispensable que exista participación, que nos interesemos en el funcionamiento de los SLA como parte fundamental de los asuntos de convivencia en lo local, entre sector público y privado, ciudadanía y academia, para estrechar lazos de intercambio como la confianza en otras personas y la participación social en general. El mantenimiento de estas actitudes fortalecerá no solo las instituciones que dan vida a los SLA sino al debilitado Estado de Derecho en nuestro país.

Una directriz útil para poner en marcha la cultura de la legalidad como herramienta útil para los SLA y el combate a la corrupción, es partir de sus pilares⁴,como son:

- Los integrantes de la sociedad se interesan y conocen las leyes y normas jurídicas básicas, las normas sociales de conducta, y además cuentan con un proceso de autorregulación. Esto se refiere a interesarnos en conocer los marcos normativos previstos por el SNA y los SLA, sobre todo para las personas que forman parte de las instituciones de los sistemas. Además de autorregular sus actos a favor de la ética e integridad.
- Los integrantes de la sociedad tienen la voluntad de cumplir y respetar las leyes y normas sociales. Es decir, las personas apoyamos a los SLA asumiendo que, tanto desde el sector privado como del público, es necesario su cumplimiento y respeto de los marcos normativos previs-

tos en lo local para el combate a la corrupción.

- La mayoría de los integrantes de la sociedad rechazan y condenan cualquier acto de ilegalidad, corrupción, delincuencia e injusticia. Rechazar públicamente cualquiera de estos actos es un incentivo para que comiencen a evitarse estas conductas, quizá en un primer momento por miedo a al sanción pública, pero se esperaría que más tarde por convicción propia.
- La mayoría de los integrantes de la sociedad apoyan activamente a las instituciones que se encargan de impartir justicia. El papel de los ciudadanos involucrados al interior y exterior de los SLA promueven la aplicación de las sanciones derivadas de actos de corrupción.

COMENTARIOS FINALES

Se espera que la ciudadanía internalice la importancia de involucrarse y promover una cultura de la legalidad como herramienta para el funcionamiento de los SLA y el fortalecimiento del Estado de Derecho. La confianza en las instituciones que son parte de los sistemas son una responsabilidad compartida con la sociedad, por ello se vuelve imperativa la necesidad de construir una cultura de la legalidad que dé certeza, partiendo de que el entramado jurídico creado es un importante escudo para enfrentar actos de corrupción en el ámbito estatal y nacional.

Por ello la participación se convierte en un ingrediente indispensable. Para que los SLA funcionen primero tenemos que interesarnos en que lo hagan, analizar las necesidades que se tienen en lo local y cuáles pueden ser puestas en marcha a través de las instituciones que los componen y cuáles deben ser reformuladas para su atención en otras áreas de acción del gobierno o de la ciudadanía. Sin duda se estrecharán lazos de intercambio entre las instituciones y las personas, lo que al mismo tiempo generará mayor participación.

Si la ciudadanía participa de cerca en la puesta en marcha de herramientas anticorrupción confiará en los antídotos propuestos por las instituciones que los encarnan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- 1 Consultar artículo completo en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/113.pdf, revisado el 3 de marzo de 2010.
- **2** Definición construida por la autora en 2014.
- **3 Pérez, Morales Vania,** Tesis de doctorado, La cultura de la legalidad en los jóvenes de la Ciudad de México, México, 2018, p. 14.
- **4** Cfr., propuesta metodológica del National Strategy Information Center y organizaciones de la sociedad civil mexicanas.

Invitamos

A todos los lectores, investigadores, funcionarios y miembros de la sociedad civil interesados en el fenómeno de la corrupción y su combate a colaborar en la revista

INTEGRUM

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN NUEVO LEÓN

Mándanos tus propuestas (500 caracteres), tu artículo terminado (12 mil caracteres) o reseña (4 mil caracteres) a:

revista.integrum@seseanl.gob.mx

La recepción de trabajos es permanente.





COMBATE A LA CORRUPCIÓN:

UNA VISIÓN GENERAL PARA MÉXICO Y NUEVO LEÓN

DR. PAULO C. LUGO RINCÓN

Lamentablemente, el termino corrupción es uno de los más utilizados como adjetivo, por lo general, para caracterizar administraciones públicas, partidos políticos, a funcionarios públicos, empresarios y ciudadanos, etc. La palabra corrupción es empleada casi a diario por diversos sectores de la sociedad, generalizando su significado y convirtiéndolo en parte de la voz popular en la mayoría de los países democráticos.

Ahora bien, es necesario, partir del concepto, su situación actual y las acciones a mediano y largo plazo que se deben implementar para combatir los efectos negativos de este fenómeno tan complejo. Para la Organización de las Naciones Unidas "La corrupción es un grave impedimento para el estado de derecho y el desarrollo sostenible" (Organización de las Naciones Unidas, 2019) por lo que la atención de los Estados debe ser completa frente a esta problemática y México no podría ser la excepción.

Las practicas corruptas son multicausales y multinivel, es decir, no se puede pretender hablar de una única causa de corrupción, ni tampoco se puede dictar un nivel administrativo o político corrupto por excelencia. En México,

66

"Según el Barómetro Global de la Corrupción (2013) para más del 90% de los mexicanos la corrupción constituye un problema y para casi 80% de ellos es un problema serio"

(Casar, 2016, náo, 25).

Por lo que el combate a la corrupción se traduce en una demanda ciudadana urgente. La respuesta que el estado mexicano debe demostrar, es evidenciar acciones inmediatas y concretas, que permitan retomar nuevamnete la confianza de la sociedad en las intituciones públicas. Hoy, el combate a la corrupción se transforma en prioridad nacional, estatal y por supuesto local.

Los antecedentes de la lucha contra la corrupción mexicana se registran, como en la mayoría de países latinoamericanos, desde la época de la colonia, con las primeras manifestaciones de poder organizado. En un breve recuento historico se pueden describir algunas acciones que ya planteaban combatir e incluso prevenir la corrupción. "Los liberales de la Reforma tuvieron todas las cualidades cívicas, incluida, por supuesto, la honradez. Pero como sabían que los hombres son falibles, crearon una Constitución que limitaba las fallas de un posible ejecutivo dispendioso o corrupto" (Krauze, 2019, pág. 1). La corrupción y la lucha contra de esta, son parte de un ciclo que ha venido siendo parte de la sociedad y al igual que esta fue mutando y evolucionado conforme a los fenómenos económicos, políticos y sociales.

"Aunque siempre ha sido parte del paisaje de la política nacional, la corrupción se incorporó a la agenda y al debate público hasta los años 80" (Casar, 2016, pág.

75). En este primer momento se considera a la corrupción como un problema real que afecta en importante medida a la sociedad.

La mayoria de la ciudadania puede identificar de manera sencilla un acto de corrupción, desde los niveles más básicos hasta los grandes escándalos públicos, pero es necesario graficar que ocasiona la corrupcion, sus consecuencias inmediatas y las que se perpetúan en el tiempo. Este fenómeno afecta a los sectores más vulnerables del país, se adueña de la obra social, escuelas y hospitales públicos, afecta al diario vivir de las personas que pagan sus impuestos y que se encuentran dentro del contrato social, buscando un bien común a todos.

"El Foro Económico Mundial estima que la corrupción cuesta al menos 2,6 billones de dólares o el 5% del producto interno bruto mundial" (ONU, 2018). La corrupción y sus costos directos e indirectos, significan para el Estado Méxicano y por ende para cada mexicano o mexicana millones de pesos anualmente. "La Organización de los Estados Americanos (OEA) apunta que la corrupción en México cuesta relativamente 5 veces más que a nivel mundial y la sitúa en 10% del PIB nacional" (Casar, 2016, pág. 59).

La problemática del país ha sido estudiada tanto nacional como internacionalmente, varios organismos no gubernamentales han levantado información alarmante sobre el tema, "En el 2015, México obtuvo una calificación de 35 puntos de 100 posibles y el lugar número 95 de 168 países según Transparencia Internacional" (Casar, 2016, pág. 14). El nivel de corrupción que existe en el país afecta profundamente el tejido social, al ordenamiento jurídico y a los niveles de desarrollo deseados.

Combatir la corrupción es un camino largo y que merece transformaciones profundas en todas las capas sociales mexicanas. La necesidad de brindar respuestas a esta problemática se ha ido corrigiendo sobre la marcha, las primeras experiencias en el combate de la corrupción, mostraron que la existencia de un ordenamiento jurídico facil de alterar, la desconfianza social y los inadecuados manejos políticos y la impunidad, confluían para acabar con cualquier propuesta de cambio y por ende alentaba aún más a los corruptos de continuar con sus malas prácticas.

EN EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN,

RESULTA CRUCIAL EL FUNDAMENTAR EL COSTO DE LA MISMA, ES NECESARIO EVIDENCIAR CONSTANTEMENTE CUANTO DINERO PIERDE EL ESTADO MEXICANO POR CADA ACTO DE CORRUPCIÓN.

Si realmente se quiere cambiar la percepción social, esto se logrará atacando la impunidad descarada que resultaba ya naturalizada en la sociedad, impunidad con la cual se ha aprendido a convivir. El fortalecimiento legislativo, permitirá la regulación y castigo oportuno de los actos de corrupción, México ha firmado y ratificado tres convenios internacionales clave para el combate de esta problemática, "la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción" (Casar, 2016, pág. 74).

La cooperación internacional en este caso se utiliza como herramienta para la cordinación de acciones internacionales que inciden en las trabas del ordenamiento juridico nacional y a su vez que permiten proponer acciones integrales para la prevención de la corrupción desde una óptica jurídica y práctica.

Los cambios legislativos tambien ocurrieron a nivel interno, era necesario una nueva regulación, que permitierá lograr los objetivos planteados, el 18 de julio de 2016 se promulgo la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y como principal objetivo estaba la materialización de lo propuesto en la ley, así que la creación de la política pública que haga frente a la corrupción fue establecida, se crea la Secretaría de Ejecutiva del SNA en el mismo año.

La propuesta inicial radicaba en fortalecer la coordinación entre todas las autoridades, de diferente nivel de gobierno, para prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción.



La modificación integral del marco normativo, por su parte (seis leyes federales) permitió la atribución de facultades que en conjunto facilitan el acceso a la justicia y evitan la impunidad en la comisión de este tipo de delitos" (Pérez, 2018, pág. 3).

De esta forma, la propuesta de luchar contra toda forma de corrupción se articula de manera más integral que en otras épocas, esto fue gracias a los mecanismos de participación ciudadan que se crearon y al derecho ciudadano a la información.

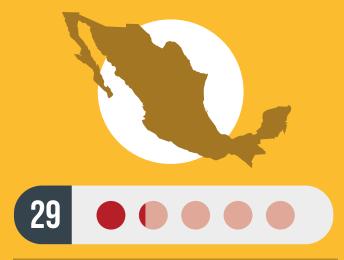
La urgencia de recuperar la credibilidad y de escuchar a la sociedad no podría pasarse por alto, pues en el éxito o fracaso de este tipo de políticas públicas se debe en gran parte a la aceptación social y a su participación activa para poder puntualizar sus preocupaciones. La propuesta de la nueva gestión pública por implementar los mecanismos que exige la gobernanza, empieza a cristalizarse al menos en este tema.

La implementación de la política pública del Sistema Nacional Anticorrupción, desató una serie de debates, desde la mirada académica como también de la propia administración pública así como un análisis fuerte al contenido de los poderes del Estado, también desde la perspectiva ciudadana y sus diferentes sectores, así como las posturas del sector privado y su relación directa como indirecta con los actos de corrupción.

"Lo que plantea de fondo es la necesidad de reforzar el papel del Estado de derecho, dimensionar sus alcances y mejorar el ejercicio cotidiano de la ciudadanía en condiciones democráticas" (Pérez, 2018, pág. 4).

Se establece entonces la responsabilidad gubernamental de activar su institucionalidad y dar respuesta a esta clara problemática social. El combate a la corrupción debe ser integral, la propuesta de la política pública renueva las estrategias y redirecciona la estructura ya existente con la finalidad de obtener resultados reales, objetivos y necesariamente medibles.

El SNA cuenta con cuatro elementos: Comité Coordinador integrado por la Secretaria Ejecutiva, Comité de Participación Ciudadana, Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización y los Sistemas Locales Anticorrupción. Para el año 2019, Transparencia Internacional en su Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) detalla que:



MÉXICO OBTUVO UNA CALIFICACIÓN DE 29 SOBRE 100 PUNTOS EN EL NIVEL DE CORRUPCIÓN PERCIBIDO DENTRO DEL SECTOR PÚBLICO, DONDE O ES ALTAMENTE CORRUPTO Y 100 ES MUY LIMPIO. ESTO REPRESENTA UN LIGERO AUMENTO CON RESPECTO A 2018, DONDE EL ÍNDICE ARROJÓ UNA CALIFICACIÓN DE 28 SOBRE 100, EL RESULTADO MÁS BAJO EN 18 AÑOS.

Si bien las percepciones son necesariamente complementadas con otra variable para lograr mayor presición en los datos obtenidos, demuestra que la respuesta a la política pública actual podría ser favorable, es preciso siempre señalar factores políticos, económicos, sociales y culturales que coyunturalmente estan presentes en el escenario actual.

A nivel subnacional, el problema público de la corrupción en el estado de Nuevo León se ha convertido en una amenaza para el desarrollo del estado y sus instituciones públicas y privadas, así como para la población en general. La corrupción, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) (INEGI, 2017), representa el segundo problema más importante en el estado con 61.7%, solo por debajo de la inseguridad y delincuencia, cuando la media nacional se encuentra en el 56.70% de la población bajo la misma percepción.

Los resultados que arroja la ENCIG durante el periodo de 2013 a 2017, son relevantes, no solo por el incremento porcentual de la población que percibe a la corrupción como uno de los problemas más importantes, ya que también en este rubro, se cuenta con el

nivel de percepción por arriba del promedio a nivel nacional. Esta percepción convirtió a Nuevo León en la entidad con mayor porcentaje de población que percibe este problema como el más importante, situándose en 2013 y 2015 en el último lugar (32) y en 2017, con respecto a la tabla porcentual nacional, mejor su posición, ubicándose en el lugar 30.

La percepción de los problemas más importantes que enfrenta el estado, se encuentra asociada a la frecuencia con que ocurren los actos de corrupción en Nuevo León en cada nivel de gobierno (municipal, estatal y federal). La percepción de frecuencia de los actos de corrupción en Nuevo León, desde el año 2011 ha logrado mantenerse en porcentajes superiores al 60% respecto a la población que la percibe como muy frecuente y frecuente en los tres niveles de gobierno. Por otro lado, se encuentra la percepción de la frecuencia de la corrupción en la entidad, el porcentaje de personas que consideran que los actos de corrupción son frecuentes o muy frecuentes es de 89.8%, en 2015, fue de 89.3% mientras que en 2013 fue de 85.73%, mostrando un crecimiento constante (INEGI, 2011; INEGI, 2013; INEGI, 2015; INEGI, 2017).

El combate a la corrupción no puede dar tregua, las cifras demuestran una realidad poco amigable, "la percepción a futuro de las personas sobre la corrupción tampoco es alentadora: seis de cada diez consideran que dentro de cinco años la corrupción en el país será mayor a como es actualmente" (Laborde, 2015).

Sin embargo, sé señala un camino para mejorar la problemática, sin duda la lucha contra todo tipo de actos de corrupción implica un proceso social fuerte así como la apertura de los distintos niveles de gobierno a la nueva propuesta de gobernanza pública, gobiernos abiertos que activen la participación ciudadana, que recobren la legitimidad de sus actos y castiguen la impunidad, así como permitir el aporte continuo de la academia en el ámbito público, enfrentar este problema no es nada facil, pero es posible.

TODOS LOS PROCESOS SOCIALES SON PERFECTIBLES. EL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN DEBE SER UNA DE LAS PRIORIDADES DEL PAÍS, LAS CIFRAS DEMUESTRAN QUE ES NECESARIO

FORTALECER CONTINUAMENTE EL SNA Y POR SUPUESTO LOS SISTEMAS ESTATALES ANTICORRUPCIÓN, ES NECESARIO INVERTIR RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS.

En el largo camino trazado para México, existen herramientas que son indispensables para incidir en esta realidad, las respuestas se han incorporado en el camino, resultan valiosas "desde la libertad de expresión hasta el acceso a la información; desde las regulaciones hasta la dispersión de tramos de autoridad; desde la asignación de los recursos públicos hasta la supervisión del gasto" (Casar, 2016, pág. 91). Estas y otras acciones puntuales, más el compromiso político y ciudadano podrán hablar desde las cifras y cambiar la idea de mayor corrupción que seis de cada diez mexicanos tiene, hacia dos o un mexicano de cada 10.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS:

Casar, M. A. (2016). México: Anatomía de la Corrupción 2da edición, corregida y aumentada. Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, 25. INEGI. (2011). Instituto Nacional de Estadistica y Geografía. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2011: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2011/

INEGI. (2013). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2013: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2013/

INEGI. (2015). Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Obtenido de Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2015/ p

INEGI. (2017). Instituto Nacional de Estadistica y Geografía. Obtenido de Encuesta Nacional de Impacto Gubernamental (ENCIG) 2017: https://www.inegi.org.mx/programas/encig/2017/default.html#Tabulados

Krauze, E. (2019). Breve historia de la corrupción. LETRAS LIBRES, 1. Laborde, M. M. (2015). La corrupción en México: percepción, prácticas y sentido ético. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas. NEWSWEEK, Nuevo León. (4 de diciembre de 2018). NEWSWEEK México. Obtenido de NEWSWEEK México: https://newsweekespanol.com/2018/12/corrupcion-segundo-problema-mas-grave-para-neoleone-ses/

ONU. (10 de septiembre de 2018). Naciones Unidas. Obtenido de Noticias ONU: https://news.un.org/es/story/2018/09/1441292

Organización de las Naciones Unidas. (19 de febrero de 2019). La ONU y el ESTADO DE DERECHO. Obtenido de UN.org: https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/governance/corruption/

Pérez, G. P. (2018). El Sistema Nacional Anticorrupción como política pública para reconfigurar al Estado de derecho. Espacios Públicos, vol. 21, núm. 52. 3.

*El autor es Doctor en Filosofía con orientación en Ciencias Políticas por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León (UANL). Es Profesor e Investigador de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la UANL. Invitado por el CLEAR-LAC, como conferencista en la Semana de la Evaluación en América Latina y el Caribe. Ha participado con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como evaluador de PbR en el Gobierno del Estado de N.L. También se ha desempeñado como Verificador Coordinador del Programa Agenda para el Desarrollo Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo de la SEGOB. paulolugo@hotmail.com.



SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN

Participación en el taller "Plataforma Digital Nacional: Intercambio de experiencias tecnológicas de los Sistemas Locales Anticorrupción".



VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Participación en la Feria Internacional del Libro Monterrey 2019, realizada en el Centro de Convenciones Cintermex.



VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Campaña de difusión en el Centro de la ciudad de Monterrey, en el marco del Día por la Integridad.







EL PRINCIPIO "NON BIS IN IDEM" Y SUS IMPLICACIONES EN EL ÁMBITO DISCIPLINARIO Y PENAL



El Sistema Nacional Anticorrupción, es la evolución legislativa del régimen de responsabilidades administrativas de los servidores públicos prevista en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para entender el contexto del tema a tratar, es importante destacar que desde sus orígenes y hasta 1982, el trato que se le daba al régimen disciplinario de los servidores públicos era de "Delitos y Faltas Oficiales"

Las leyes reglamentarias separaban a los delitos y las faltas oficiales, definiendo éstas últimas por exclusión, al establecer que las infracciones a la constitución y a las leyes federales no señaladas como delitos, se conceptuaban como faltas oficiales, por las cuales se sancionaría con la suspensión del cargo de uno a seis meses.

Ya como el principal antecedente del régimen que las generaciones recientes hemos conocido y estudiado, se encuentra la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada el 31 de diciembre de 1982 y en la cual se definían las nuevas bases de las responsabilidades de los servidores públicos, a fin de que éstos se condujeran con la debida diligencia, honradez, lealtad e imparcialidad.

Separó las obligaciones políticas y concibió por prime-

ra vez las administrativas y bases jurídicas más claras para prevenir y castigar la corrupción en el servicio público, determinando cuatro modalidades de la responsabilidad; la penal y la civil, sujetas a las leyes relativas y la política y administrativa en esa Ley.

Determinó las conductas por las cuales al afectar los intereses públicos fundamentales y a su buen despacho, se incurre en responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones de esta naturaleza.

Así mismo, incluyó la sanción económica por violaciones graves y sistemáticas a los planes, programas y presupuestos y a las leyes que determinan el manejo de los fondos públicos.

Se regularon por primera vez cuestiones en aquel entonces novedosas, tales como el conflicto de intereses, estableciendo un procedimiento más claro y sencillo y la creación de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación e incluyendo por primera vez el registro patrimonial de los servidores públicos, obligándolos a presentar anualmente su declaración patrimonial, así como al iniciar y concluir un cargo público.

13 DE MARZO DE 2002

Se publica la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

Después de casi 20 años de vigencia, se publicó el 13 de marzo de 2002 la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos que, aunque es muy similar a la ley de 1982, su creación se debió a la necesidad de contar con una legislación que regulará especialmente a las responsabilidades administrativas, dejando a un lado la Responsabilidad Política prevista en la Ley de 1982 y que quedó intocada para esos efectos.

Este régimen (1983-2012) estableció un catálogo de obligaciones y prohibiciones a cargo de los servidores públicos, dentro de los cuales estaban etiquetadas algunas fracciones como faltas graves, sin que por ello el incumplimiento a otras de las fracciones pudiera también considerarlas la autoridad disciplinaria como tal.

Algunas de estas fracciones dentro del catálogo, guardaban alguna similitud con tipos penales, pero no tenían una denominación específica como ahora lo hace la nueva legislación al dividir las faltas en Graves y No Graves.

Como ya es sabido, la reforma Constitucional del 27 de mayo de 2015 y la publicación de las Leyes Reglamentarias el 18 de julio de 2016, que entraron en vigencia el 19 de julio de 2017, crean el denominado Sistema Nacional Anticorrupción.

El artículo 109 Constitucional en su texto vigente señala entre otras cosas



que los servidores públicos están sujetos a distintos tipos de responsabilidad, entre ellas la penal y la administrativa estableciendo que los procedimientos para la aplicación de las sanciones se desarrollarán autónomamente y que no podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Esto implica que los servidores públicos están sujetos al "IUS PUNENDI" del estado por diferentes vías, una de ellas la administrativa, que busca la eficiencia de la administración pública y que tendría una consecuencia correctiva y más no punitiva y la diferencia clara con el Derecho Penal es que las primeras son altamente discrecionales, por lo que aparentemente no son taxativas, es decir, no necesitarían estar perfectamente tipificadas.

Cabe señalar que en otros países como Alemania y España el Derecho Disciplinario y el Penal están equiparados, lo que en México no sucede, sin embargo pareciera que la legislación del Sistema Nacional Anticorrupción, si equipara ambas materias ya que en el caso de las faltas graves, en algunos casos, los supuestos son idénticos o muy similares a los tipos penales, incluso en su denominación, lo que es digno de análisis por la complejidad que puede resultar ya en la práctica, pues por primera vez en la historia parece que tenemos Tipos Administrativos-Penales.

Lo anterior implica que el servidor público al cometer una falta administrativa grave, en automático estaría también cometiendo un delito por hechos de corrupción, en ambos casos con los mismos elementos y denominación.

En el primer caso sancionable por el Tribunal de Justicia Administrativa que corresponda y en el segundo por un juez penal, previo procedimiento ante la fiscalía anticorrupción.

Las faltas administrativas consideradas como graves en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son: Cohecho, Peculado, Utilización indebida de información, Abuso de funciones, Conflicto de Interés, Contratación indebida, Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés, Encubrimiento, Obstrucción de la justicia, Soborno, Tráfico de influencias, Utilización de información falsa, Colusión, Uso indebido de recursos públicos, Contratación indebida de ex Servidores Públicos y Simulación de Acto Jurídico.

Como ya se mencionó, algunas de las faltas administrativas graves, también se consideran delitos penales, contemplados en el Código Penal Federal y son:

1.- Cohecho —

Cohecho, previsto en los artículos 222, fracción II, y 222 bis.

2.- Peculado —

Peculado, artículo 223.

3.- Utilización indebida de información —

(Diferente denominación) Ejercicio abusivo de funciones, artículo 220.

4.- Abuso de funciones —

(Diferente denominación) Ejercicio ilícito del servicio público, artículo 214.

5.- Contratación indebida —

(Diferente denominación) Uso ilícito de atribuciones y facultades, artículos. 217 y 217-Ter.

6.- Enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés —

(Diferente denominación) Enriquecimiento ilícito, artículo 224.

7.- Encubrimiento —

Encubrimiento, artículo 400.

8.- Obstrucción de la justicia -

(Diferente deno

minación) abuso de autoridad, artículo 215.

9.- Tráfico de influencias —

Tráfico de influencias artículo 221.

10.- Uso indebido de recursos públicos —

(Diferente denominación) Uso ilícito de atribuciones y facultades, artículo 217.

11.- Contratación indebida de ex Servidores Públicos —

(Diferente denominación) Abuso de autoridad, en el artículo 215.

¿Estamos entonces en presencia de una misma conducta que configura dos infracciones que a simple vista parecieran iguales? ¿Qué elementos las diferencian y hacen posible la imposición de una doble sanción?

En estricto sentido, y así lo han confirmado diversas tesis del viejo régimen, dos acciones interpuestas al mismo tiempo pero en diferentes materias, es decir la penal y la administrativa no configuran violación al principio NON BIS IN IDEM, por lo que en la práctica pudiera darse el caso de que en una materia se absuelva y en otra se condene o que en ambas se condene y se imponga un castigo exorbitante

Tanto en el Derecho Disciplinario como en el Derecho Penal, se contemplan normas que exigen a los servidores públicos y ahora a los particulares a un determinado comportamiento, a los primeros en el ejercicio de sus funciones y a los segundos en su actuar durante las relaciones jurídicas que tengan con el estado.

Por ello, el estado a través de su IUS PUNENDI tiene la potestad de sancionar tanto las faltas administrativas no graves y graves, como los delitos que cometan los servidores públicos, en el primer caso con el objetivo de prevenir e inhibir conductas contrarias al buen funcionamiento del servicio público.

El principio NON BIS IN IDEM tiene su origen en el derecho romano y proviene de la institución llamada "Res iudicata pro veritate habetur", que significa que la cosa juzgada se considera como verdad.

Existen opiniones respecto de que en la actualidad, este principio tiene plena vigencia por estar así regulado en la Constitución y las leyes reglamentarias, tanto en materia penal, como en la disciplinaria, pero ¿si generará certeza jurídica y evitará la duplicidad de castigos por una misma conducta irregular?

Distintos tratadistas mexicanos, como es el caso de Raúl

F. Cárdenas Rioseco y colombianos como Carlos Arturo Ramírez Vásquez y Andrés Flórez Heredia , han sostenido que sí se viola el principio *Non Bis In Idem* (cada uno sosteniendo su propia teoría), sí se sanciona doblemente por la vía administrativa y la Penal.

El autor de este artículo coincide con estas teorías, pues el *Ius Punendi* del Estado no puede ejercerse de manera desproporcional, ya que esto equivaldría a violaciones a los derechos humanos.

En particular, he comentado en diversos foros donde he participado como ponente, que, si bien la Constitución y la Jurisprudencia, hasta ahora, han determinado la legalidad de la coexistencia de sanciones administrativas y penales, no se ha resuelto en Tribunales Federales ni un solo caso del nuevo régimen en el que se hayan impuesto de manera simultánea sanciones administrativas y penales.

He señalado que la Relación especial de sujeción y sus límites y la existencia de una relación especial de sujeción no es suficiente para vulnerar derechos fundamentales.

El principio "Non bis in ídem" es una garantía de debido proceso aplicable a todo tipo de juicios y procedimientos como lo establece la propia Constitución.

Me he referido en especial, a las sanciones de Inhabilitación, económicas y resarcitorias, pues estas sanciones persiguen el mismo propósito en ambas jurisdicciones.

Vale la pena analizar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos humanos sobre el *Non bis in Idem*, así como de la Corte Europea.

En ambos ámbitos la Inhabilitación tiene por objeto proteger el buen funcionamiento del servicio público evitando que el infractor ocupe un cargo público por determinado tiempo o que el particular no participe en contratos con el Estado. Es el mismo "bien jurídico tutelado".

Por ello, de presentarse esta sanción en el ámbito disciplinario y otra en el penal, al ser ambas potestades del Estado y especies del Ius Punendi, se estaría sancionando dos veces por el mismo hecho y con el fin de tutelar el mismo bien jurídico, volviendo desproporcionada la pena.

Por otro lado, la reparación del daño en materia penal, es una pena pecuniaria que consiste en la obligación impuesta al sujeto para restablecer el status quo ante y resarcir daños y/o perjuicios derivados de la comisión de un delito.

En el caso de delitos cometidos por hechos de corrupción, la finalidad es restablecer los daños o perjuicios causados a la hacienda pública.

En el ámbito administrativo el artículo 79 segundo párrafo de la LGRA señala que

66

el Tribunal determinará el pago de una indemnización cuando la falta a grave provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, local o municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

La sanción económica, si bien no tiene como objetivo principal la reparación del daño, sino la ejemplaridad, duplicada en ambos ámbitos sería también desproporcional.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta necesario que las autoridades disciplinarias y las fiscalías anticorrupción sean muy cuidadosas al analizar los elementos normativos que el legislador incluyó en las faltas administrativas graves y los tipos penales para concluir con toda objetividad si se está en presencia de una conducta que lesiona el mismo bien jurídico tutelado o no y así evitar duplicidad de sanciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **1.** Cárdenas Rioseco, Raul. El Principio Non Bis in Idem. Editorial Porrua, México, 2005.
- **2.** Ramírez Vásquez, Carlos Arturo. El Principio Non Bis in Idem y su incidencia en el Derecho Penal y Disciplinario Colombiano. Grupo Editorial Ibañez, 2007
- **3.** Floréz Heredia, Andrés. La Sanción de Inhabilidad en el Proceso Penal, el Proceso Disciplinario y la Vulneración del Principio Non Bis In Ídem. Trabajo de Maestría Pendiente de Publicar.

Identifica Transparencia Internacional riesgos de corrupción y medidas de integridad en contrataciones públicas en el marco de COVID-19



TRANSPARENCIA MEXICANA

- Integra TI grupo de trabajo en 13 países latinoamericanos para identificar riesgos en contrataciones públicas y mitigarlos
- Se presentó un conjunto de propuestas para mitigar el riesgo de opacidad, contratos ocultos, sobreprecios, falta de competencia y colusión, entre otros
- Hace un llamado especial al sector privado para evitar prácticas que afecten el abasto de los bienes y servicios necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria.

Un grupo de trabajo integrado por 13 capítulos latinoamericanos de Transparencia Internacional presentó un análisis sobre los riesgos de corrupción identificados y estrategias preventivas claves, para asegurar que las compras y contrataciones directas que están haciendo los estados frente a la crisis sanitaria producto de la pandemia de virus COVID-19, cumplan los objetivos de aliviar los impactos en la salud de los ciudadanos y las economías locales de forma íntegra, y que no sean desviados por la corrupción y el oportunismo.

Es esencial que la transparencia, la apertura y la integridad se mantengan y refuercen las compras y contrataciones públicas durante la emergencia declarada en nuestros países. El análisis "Integridad ante la emergencia: recomendaciones para la integridad de las compras y contrataciones públicas" detecta cinco líneas estratégicas:

- Máxima apertura en la información con una visión integral de las contrataciones públicas (de la planeación hasta la entrega del bien),
- Activación de mecanismos procompetencia,
- 3. Fiscalización en tiempo real,
- Identificación plena de los recursos utilizados y su destino en un solo sitio,
- Amplia rendición de cuentas pública sobre los recursos utilizados y su destino.

Los integrantes de los 13 capítulos de Transparencia Internacional, insistieron en que los riesgos de captura de recursos por grupos de interés económicos y la administración desigual de las ayudas directas puede resultar en afectaciones graves a la salud pública de la región. Con frecuencia se dice que la transparencia retrasa la entrega de bienes y servicios.

Después de revisar extensamente la experiencia de América Latina, no hay duda de que lo que realmente compromete la entrega de los bienes necesarios para atender las necesidades de la población es la opacidad y la corrupción.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS PARA QUE LOS GOBIERNOS COMPREN BIEN EN TIEMPOS DE EMERGENCIA SANITARIA

- Máxima publicidad en la información sobre compras gubernamentales vinculadas con la emergencia para todo el ciclo de contratación pública, desde la determinación de las necesidades, hasta la entrega de los bienes y servicios a la población afectada. La información deberá publicarse en formatos que permitan analizar cada una de las adquisiciones y su conjunto. Se deberá considerar el uso de datos abiertos.
- Activación de las agencias nacionales antimonopolio, como la Comisión Federal de Competencia Económica, o las agencias de protección al consumidor, como la Procuraduría Federal del Consumidor o la Condusef, para evitar prácticas contrarias a la competencia económica, la colusión entre agentes económicos o prácticas que resulten en la especulación de los precios al consumidor final.
- Aprovechar las inversiones realizadas en contralorías y órganos de fiscalización superior para realizar auditorías en tiempo real para los procesos de contratación pública, precisamente por la naturaleza excepcional de la situación y la magnitud de la emergencia.
- Concentración en una sola plataforma de toda la información relativa a las contrataciones gubernamentales en este tema o generando identifica-

dores en la plataformas electrónicas de contratación pública. En el caso del Gobierno Federal de México, Compranet deberá identificar con claridad el conjunto de procesos de adquisición y arrendamiento de bienes y servicios que se emplearon para enfrentar la emergencia.

 La emergencia no es justificación para evitar una apropiada rendición de cuentas del conjunto de los recursos invertidos y de las contrataciones realizadas en este contexto de emergencia sanitaria.

LA TRANSPARENCIA Y LA INTEGRIDAD SALVAN VIDAS

La corrupción en emergencias aumenta el impacto hacia la sociedad, estamos en alerta para prevenirla, señalaron los capítulos de Trans-

parencia Internacional en América

Latina.

El llamado a la transparencia en las compras y contrataciones públicas es la solución para prevenir que su mal uso cueste vidas innecesariamente y es la prevención para actuaciones delictivas.

INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO

Poder Ciudadano, Argentina

Transparencia Internacional Brasil

Transparencia por Colombia

Costa Rica Íntegra

Chile Transparente

Acción Ciudadana, Guatemala

FUNDE, El Salvador

Asociación para una Sociedad más Justa, Honduras

Transparencia Mexicana

Fundación para el Desarrollo de la Libertad Ciuda-

dana, Panamá

Proética, Perú

Participación Ciudadana, República Dominicana

Transparencia Venezuela

EXHORTAN A ENTES PÚBLICOS A EMITIR CÓDIGOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE SERVIDORES PÚBLICOS

Con el fin de impulsar la cultura de la integridad en el servicio público y cumplir con las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) aprobó por unanimidad los Lineamientos para la emisión de los Códigos de Ética y Conducta de los entes públicos estatales y municipales.

Los Códigos que emitan las Contralorías y los Órganos Internos de Control de los entes estatales y municipales deberán contener los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, incluyendo los siguientes: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad, entre otros.

"El artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León establece que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Contraloría o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción, a fin que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño."

"La importancia de este documento se debe a la necesidad de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público en el Estado de Nuevo León, y contiene, entre otras cuestiones, disposiciones



generales, los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público, un catálogo de valores y definiciones de cada uno de ellos, reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, los elementos de estructura que deben considerarse durante el proceso de elaboración de los Códigos de Ética, así como de su aplicación, cumplimiento y difusión.", señaló Joaquín Ramírez de la Cerda, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEANL.

El dictamen aprobado establece que los códigos a emitirse deberán contar con un catálogo de valores tomando en consideración la siguiente base: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

A su vez, se contemplarán las reglas de integridad en los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones del ente público de que se trate, tomando como base las siguientes: actuación pública; información pública, contrataciones públicas; licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; desempeño permanente con integridad; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

En la primera sesión extraordinaria del 2020 del Comité Coordinador también se aprobó un exhorto a los 51 Municipios del Estado para que informen sus avances en la emisión de sus Reglamentos Anticorrupción, la integración de las comisiones anticorrupción de sus ayuntamientos, así como la integración de sus órganos internos de control en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Nuevo León.



APRUEBA COMITÉ COORDINADOR RECOMENDACIONES PARA TRANSPARENTAR El USO de recursos y prevenir hechos de corrupción ante covid-19

Con el fin de prevenir posibles hechos de corrupción y faltas administrativas en el uso de los recursos públicos que habrán de emplearse para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 en Nuevo León, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (SEANL) aprobó el 24 de abril, un exhorto a entes públicos del Estado de Nuevo León, a efecto de que atiendan las Recomendaciones propuestas por el Comité de Participación Ciudadana, para transparentar las adquisiciones y apoyos que realizarán por la emergencia y que se sumen de manera proactiva al programa emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, denominado "Transparencia ante la Contingencia".

El Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEANL, Joaquín Ramírez de la Cerda, resaltó la importancia de este exhorto para fortalecer el cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, eficiencia, eficacia, transparencia, economía e integridad en el uso de los recursos públicos que habrán de emplearse para la atención de la pandemia causada por el COVID-19 por las dependencias estatales y los municipios.

"Fue una posición muy clara de todos los integrantes del Comité Coordinador que de ninguna manera se esta buscando obstaculizar o entorpecer el gasto que es urgente y es necesario llevar a cabo ahorita."

"Hubo manifestaciones de prácticamente todos los integrantes del Comité Coordinador en el sentido de que se ha visto muy bien el trabajo de Gobierno del Estado ante la pandemia y las recomendaciones van en el sentido de transparentar simplemente este gasto.", precisó Joaquín Ramírez de la Cerda.

En la sesión también se aprobó la reforma a los artículos décimo segun-

do y décimo quinto de los lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador para que las sesiones del órgano se puedan celebrar de manera virtual o a distancia, Cuando exista causa de fuerza mayor que impida la reunión presencial de los integrantes del colegiado, se ponga en riesgo su integridad física, o bien, exista declaratoria de emergencia por el Ejecutivo del Estado o por autoridad competente en términos de la legislación aplicable.

"Como todos sabemos, hay suspensión de labores presenciales en prácticamente todas las oficinas de gobierno y en todas las actividades del sector privado también y teníamos el impedimento de poder sesionar para ver los temas del Comité al no estar regulados en nuestros lineamientos el poder hacerlo de manera virtual, videoconferencia o alguna herramienta tecnológica."

"En primera instancia se aprueba la modificación a estos lineamientos

Integrum

para que podamos realizar reuniones virtuales, las cuales vamos a comenzar a programar desde la siguiente semana ya con los temas que hemos venido avanzando", puntualizó el Secretario Técnico.

RECOMENDACIONES CPC

El pasado 7 de abril del presente año, el Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) emitió 10 recomendaciones para prevenir hechos de corrupción ante la emergencia sanitaria que prevalece en la entidad, en México y a nivel mundial.

Las recomendaciones son las siguientes:

1. Publicar en tiempo real en el micrositio del Covid-19 en la página de internet www.nuevoleon.gob.mx todas las adquisiciones que se hagan dentro del marco de contrataciones que se realicen en virtud de la Emergencia Sanitaria Covid-19: 2. Para cada adquisición, acompañar el desglose de precio unitario y el precio global, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente; **3.** Para cada adquisición, acompañar el destino, destinatarios y una justificación clara y detallada con los objetivos para dicha adquisición; 4. Para cada adquisición, incluir el nombre y cargo completo de quien realiza la requisición, el de su superior jerárquico inmediato y el del superior jerárquico de este, así como de quienes sean responsables de recibir los bienes y/o servicios; 5. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar en tiempo real en el micrositio del Covid-19 en la página de internet www.nuevoleon.gob.mx el Objetivo y Presupuesto Asignado. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información respecto a otros recursos adicionales a

los proporcionados por el Gobierno del

Estadoodel Municipio, según sea el caso,

ya sean federales, privados o mixtos.

7. Para cada Programa o Fondo

de Apoyo publicar la información tiempo real con respecto de mecanismos o instrumentos administrativos ejecutarlos; para 8. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información sobre su clave presupuestaria para su debido seguimiento, así como los lineamientos o reglas de operación y requisitos para tener acceso a los beneficiarios, en su caso.

9. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información en tiempo real con respecto de su cobertura territorial y sector demográfico a quien va destinado, así como su debido seguimiento.

10. Para cada Programa o Fondo de Apoyo publicar la información en tiempo real sobre los mecanismos de ejercicio y comprobación del gasto, así como la forma de transparentar la ejecución del recurso para su debida fiscalización.

Las recomendaciones se emitieron sin menoscabo de la obligatoriedad de la legislación aplicable en materia de adquisiciones y ejercicio del gasto público. a) Sumarse de manera proactiva al programa emitido por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Nuevo León, denominado TRANSPARENCIA ANTE LA CONTINGENCIA.

MICROSITIO COTAI

El micrositio creado por la COTAI, está basado en el estándar internacional de datos de contrataciones abiertas, creado por la organización internacional Open Contracting Partnership, así como en los rubros señalados en el artículo 95, fracciones XXV, XXIX y XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Etapas del proceso de contratación:

1. Planeación: se encontrará la información previa a la adjudicación en relación a la justificación, así como el origen del presupuesto para realizar el pro-

yecto que da origen a la contratación.

2. Licitación

Se podrá encontrar la información referente a los datos que identifican el procedimiento que el sujeto obligado llevar a cabo para la contratación y selección de los bienes, servicios u obras por adquirir.

3. Adjudicación

Se compone de la información relativa al proveedor que fue seleccionado derivado del procedimiento.

4. Contratación

Se concentra la información relativa a la contratación, como el monto a pagar y las condiciones de entrega de los productos que se establezcan.

5. Implementación

Consiste en aquella información que derive de la ejecución del proyecto, relativa a los pagos, el destino de lo adquirido, así como la evidencia que sustente que se llevó a cabo.

6. Fiscalización

Concierne en aquellos datos, que, en su caso, deriven de la auditoría que se pueda realizar sobre los recursos que fueron ejercidos, ya sea por un órgano interno o externo al sujeto obligado.

Las auditorías programadas y solicitadas se realizan de acuerdo al Programa Anual de Evaluación, el cual es emitido por el órgano fiscalizador a nivel federal y estatal; en su caso, las dependencias a través de sus órganos de controles internos también pueden programar auditorías internas.

El objeto de este programa, es fiscalizar la cuenta pública sobre el ejercicio inmediato anterior. Por lo que, en su caso, la inclusión de los resultados de las auditorías, dependerá si se realiza o no alguna auditoría conforme a las disposiciones aplicables.

Los municipios y dependencias estatales interesadas en participar pueden comunicarse con el Director de Gobierno Abierto de la COTAI, Joel García Calderón al tel. 8110017840 y al correo electrónico: joel.garcia@cotai. org.mx.

APRUEBA COMITÉ COORDINADOR MECANISMO DE ORIENTACIÓN A LA CIUDADANÍA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

Para que los ciudadanos cuenten con una instancia de apoyo que permita recibir orientación de manera oportuna y eficaz, sobre quejas y denuncias de posibles actos de corrupción, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) aprobó, el 29 de mayo, el Mecanismo de Orientación a la Ciudadanía sobre la Presentación de Quejas y Denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción cometidos por servidores públicos.

"Creo yo que este proyecto trae cosas muy interesantes para que el Sistema aboque y oriente a la ciudadanía a donde dirigir cada una de las denuncias por actos de corrupción; para tal efecto la gente, muchas veces, no sabe a dónde van dirigidos. Creo yo que la labor del proyecto es muy interesante." Señaló Alejandro Garza y Garza, Fiscal Anticorrupción de Nuevo León durante el análisis de la propuesta.

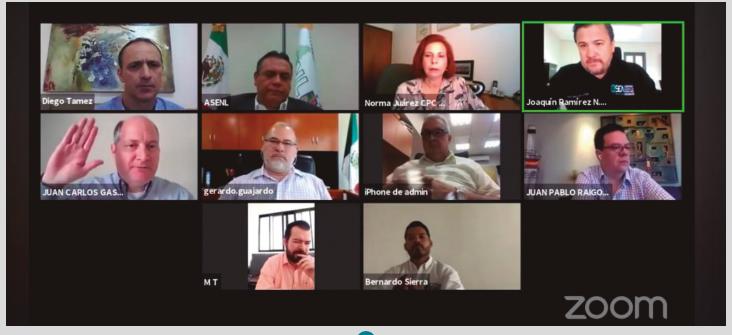
A través de este mecanismo, La Secretaría Ejecutiva del SEANL brindará orientación a la ciudadanía para la debida presentación de quejas y denuncias que contemplen realizar ante las autoridades correspondientes, por posibles conductas que vulneren los principios y valores del servicio público, así como acciones por la presunta comisión de faltas administrativas o hechos de corrupción, susceptibles de ser investigados y sancionados administrativa o penalmente.

"En virtud de que existe una ley desde el 2013 que prevé el procedimiento para la denuncia ciudadana ante la Contraloría, quisimos darle esta connotación de la queja y presentar un procedimiento que no tuviera conflicto con la ley en vigor, pero sí que atendiera esta atribución que tenemos en el Comité de Participación Ciudadana al amparo del artículo 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción." Precisó Juan Carlos Gastelum, presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del SEANL.

En el mecanismo se establece que el Quejoso y/o Denunciante que acudan a requerir asesoría ante la Secretaría Ejecutiva, serán atendidos por un servidor público de citado organismo, quien le orientará en forma sencilla y de manera verbal sobre la naturaleza y finalidad de la presentación de la queja o denuncia, así mismo podrá sugerir el mecanismo que considere para la atención de la petición.

También menciona que, en ningún caso, la orientación que se brindé podrá ser considerada cómo el inicio de una investigación o procedimiento de responsabilidad administrativa o hecho de corrupción, el Quejoso y/o Denunciante deberá acudir ante la autoridad competente, derivado de la orientación del servidor público de la Secretaría Ejecutiva.

La orientación que se brinde al quejoso y/o denunciante, no podrá ser invocada, leída ni incorporada como prueba, o antecedente alguno relacionado con la proposición, discusión, aceptación o rechazo, procedencia o revocación al procedimiento de responsabilidad administrativa y/o denuncia penal que se inicie.



Integrum





ACUERDAN SEANL Y APODACA COLABORACIÓN EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

Para trabajar de manera conjunta en la implementación del Reglamento Anticorrupción y la capacitación de los funcionarios municipales en la materia, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción firmó, el día 29 de junio, un convenio de colaboración de manera virtual con el municipio de Apodaca.

El alcalde de Apodaca, César Garza Villarreal, agradeció el apoyo técnico y se comprometió a impulsar la capacitación del personal municipal en este importante tema.

"Nos da mucho gusto el día de hoy celebrar este convenio con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para aprovechar precisamente su guía, su conducción y su experiencia para capacitar a los servidores públicos en la aplicación del Reglamento, en la práctica del Código de Ética y en todos estos procesos que forman parte de la nueva gerencia pública.", señalo César Garza.

El ayuntamiento de Apodaca aprobó por unanimidad en sesión de cabildo del 12 de septiembre del 2019 su Reglamento en Anticorrupción, en noviembre del 2019 creó su Comisión Anticorrupción y en este 2020 aprobó el Código de Ética para los funcionarios municipales.

Por su parte, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del SEANL, Joaquín Ramírez de la Cerda, resaltó la disposición de la administración municipal de Apodaca para trabajar coordinados en el combate a la corrupción.

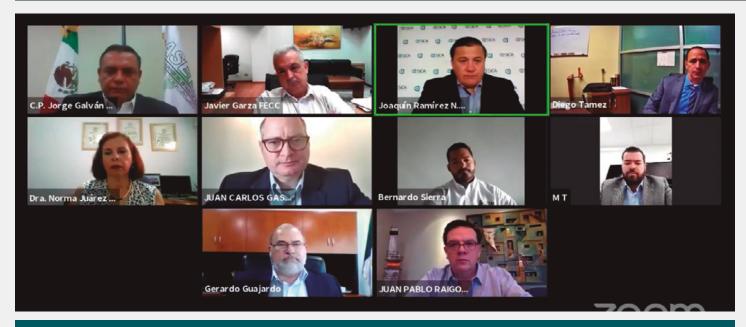
"Cuando encontramos la respuesta que hemos tenido con ustedes, la verdad es que nos sentimos bastante agradecidos porque se justifica el trabajo que hemos venido realizando y por supuesto que estaremos innovando cada vez más, implementando temas que surgen como lo será en un futuro el Sistema Estatal de Información en donde vamos a tener que estar totalmente coordinados con ustedes como entes

del sistema", precisó Joaquín Ramírez.

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción aprobó en el 2019 una recomendación a los 51 ayuntamientos de Nuevo León para exhortarlos a generar sus reglamentos municipales en la materia, así como una Guía Básica con los principales lineamientos que deberán cubrir estos.

Los reglamentos deberán sujetarse a la Ley General, la Ley Estatal en la materia, la Ley de Gobierno Municipal y así mismo deberán de expedirse códigos de ética y conducta para los servidores públicos.

El Comité Coordinador a su vez, ha instruido a la Secretaría Ejecutiva para de manera coordinada trabajar con los municipios de forma individual que así lo soliciten con el fin de adecuar sus reglamentos en base las capacidades financieras y técnicas de cada ayuntamiento.



APRUEBA COMITÉ COORDINADOR SEGUNDO INFORME DEL SEANL

El avance en el proceso para la elaboración de la propuesta de Política Estatal Anticorrupción y del Sistema Estatal de Información son algunos de los principales avances que se han logrado en el segundo año de la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA).

En sesión extraordinaria en modo virtual, el presidente del Comité Coordinador (CC) y del Comité de Participación Ciudadana (CPC), Juan Carlos Gastelum, resaltó el trabajo que se ha llevado para impulsar estos dos pilares del Sistema Anticorrupción en nuestro Estado.

"Habiendo concretado elementos base de la primera fase para el proceso de elaboración de la Política Estatal Anticorrupción, el 13 de diciembre de 2019, se formalizó la integración del Comité Asesor para este importante proceso. El Comité Asesor, está integrado por instituciones de educación superior, organismos autónomos del gobierno del estado de Nuevo León y del gobierno federal, así como organizaciones no gubernamentales y de cooperación internacional.",

El informe del Comité Coordinador se divide en 4 ejes principales como son la Coordinación Interinstitucional: la Consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción; Políticas Públicas; así como la Participación y Vinculación Ciudadana.

"El documento, contiene los avances y resultados del ejercicio de las funciones del Comité Coordinador y de la aplicación de políticas y programas en la materia, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones, en los cuales se incluirá las respuestas de los entes públicos.

Dicho informe es el resultado de las evaluaciones realizadas por la Secretaría Ejecutiva y debe ser aprobado por la mayoría de los integrantes del colegiado, los cuales podrán realizar votos particulares, concurrentes o disidentes, sobre el mismo y deberán ser incluidos dentro del informe anual."

"Es importante resaltar los avances que se han logrado para la consolidación del propio Sistema Estatal Anticorrupción a pesar de las condiciones que prevalecen a nivel mundial a causa de la pandemia del Covid-19, precisó el Presidente del Comité Coordinador del SEANL.

En este año también se aprobaron diversos exhortos y recomendaciones a los entes estatales y municipios, como la aprobación de los Lineamientos para emitir los Códigos de Ética, el Exhorto realizado a los Municipios de Nuevo León para que informen sobre la emisión de sus Reglamentos Anticorrupción, la integración de sus Comisiones Anticorrupción y de las autoridades investigadora, sustanciadora y resolutora, así como el Exhorto para que los entes públicos del Estado hagan públicas, bajo los principios de transparencia, las adquisiciones y apoyos realizados con motivo de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19. Así como la realización del "Foro en Anticorrupción y Transparencia Nuevo León 2019", en el cual se inauguró el primer Diplomado en "Derecho Sancionador y el Nuevo Sistema Anticorrupción", y la emisión del Mecanismo de Orientación a la Ciudadanía sobre la presentación de quejas y denuncias por faltas administrativas y hechos de corrupción cometidos por servidores públicos.

Los principales retos para el tercer año del SEA serán la aprobación de la Política Estatal Anticorrupción y la implementación del Sistema Estatal de Información en Nuevo León.

ASUME NORMA JUÁREZ TREVIÑO LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

Con el fin de impulsar el fortalecimiento del Sistema Estatal Anticorrupción de Nuevo León (SEANL) este viernes se instaló a la Doctora Norma Juárez Treviño como presidenta del Comité Coordinador para el periodo octubre 2020-septiembre 2021.

La nueva presidenta se comprometió a impulsar un plan de trabajo que incluya la visión de los ciudadanos, así como la implementación de la Política Estatal Anticorrupción y el desarrollo del Sistema Estatal de Información.

"Para mí es una enorme oportunidad de servir a la ciudadanía, al Estado desde esta asignación. Habrá que dar continuidad a las acciones ya iniciadas, como la implementación de la Política Estatal Anticorrupción, el desarrollo del Sistema Estatal de Información, además de dar impulso a nuevas iniciativas para fortalecer el combate a la corrupción."

"Para lograr estos objetivos se requiere la confianza en el equipo de tra-

bajo. En estos dos últimos años, como integrante del CPC, he sido testigo de la responsabilidad y el compromiso de todos ustedes, los miembros de este Comité, por lo que me permito de la manera más atenta, pedir su confianza para llevar a buen puerto esta encomienda junto con ustedes.", señaló la nueva presidenta del Comité Coordinador.

Norma Juárez ocupa a su vez, la presidencia del Comité de Participación Ciudadana y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del SEANL.

Durante la tercera sesión ordinaria, también se aprobó por unanimidad una Recomendación para Todos los Entes Públicos del Estado de Nuevo León, Relacionada con la Designación de la Dependencia que Fungirá como Enlace entre el SEANL y cada uno de Ellos.

Dentro de las principales funciones de las dependencias enlaces se encuentran las siguientes:

- Atender las recomendaciones, solicitudes de información, mecanismos de coordinación, mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información, datos y documentos, así como los requerimientos que sean aprobados por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;
- Dar seguimiento al Sistema Integral de Información a efecto de atender los temas del Sistema Estatal Anticorrupción;
- Apoyar en la coordinación en materia de comunicación social para reforzar la promoción, fomento y difusión de las acciones del Sistema Estatal Anticorrupción y del trabajo de cada uno de sus integrantes; y
- Representar al Ente Público, así como dar seguimiento y participar en el proceso de implementación de la Política Estatal Anticorrupción.





El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León

CONVOCA

A todas las **Organizaciones de la Sociedad Civil** que deseen voluntariamente unir esfuerzos y colaborar para establecer una red de participación ciudadana.

Para proceder a su registro favor ingresar al siguiente enlace:

https://bit.ly/2UEoCkS

#UnidosContraLaCorrupción